

ACUERDO No. 186-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto siete: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión siete punto uno: de la agenda aprobada: Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2018-CNR, contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018; de la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA No. 01/2018-CNR (prórroga y modificativa) "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018" por el período del 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del medio día; de la sesión número veintitrés, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del doce de diciembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDOS:

Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2018-CNR, "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018"; de forma total a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta noventa y dos mil novecientos siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$92,907.30); y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario, hasta por un monto de un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,358,742.77). Haciendo un valor total de hasta un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,451,650.07); para el período comprendido del 1 ° de enero del 2018 al 1 ° de enero del año 2019, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, con las coberturas siguientes:

COLECT	TIVO SEGURO DE VIDA				
SUMA ASEGURADA	\$ 15,000.0 0				
SEGURO	MÉDICO HOSPITALARIO				
SUMA ASEGURADA	\$ 40,000.00				
DEDUCIBLE	HASTA DE \$ 50.00				
	A NIVEL NACIONAL, EL PORCENTAJE MÁXIMO DE COASEGURO POR ASEGURADO HASTA DEL 20 %				
PARTICIPACIÓN DE LA PÓLIZA	EL LÍMITE MÁXIMO DE COASEGURO ANUAL POI ASEGURADO DENTRO DE CENTRO AMÉRICA, HASTA DE \$ 1,140.00				

II. Que el 22 de enero de 2018, se suscribió contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018, con la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, vigente a partir del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía;



Con fecha 22 de octubre de 2018, la jefa del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección III. de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la UACI requerimiento N° 12796, mediante el cual solicita prórroga del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018, denominado "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018", para el período comprendido del 1 de enero 2019 al 1 de enero del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, anexando correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2018, emitida por la Contratista PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, mediante el cual manifiesta su aceptación de prorrogar el contrato, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones pactadas en el contrato actual vigente. Asimismo, anexa memorando N° GDH-DPB-025/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, en el cual la administradora del Contrato informa que la solicitud de prórroga está basada en el artículo 83 de la LACAP, en la buena experiencia y en el excelente servicio recibido, inmediata respuesta y atención sin trámites engorrosos, amabilidad y una comunicación muy cercana y efectiva con la contratista. Asimismo, el beneficio de mantener los mismos costos del contrato actual. Por otra parte será necesario modificar las cláusulas II y VI relativos a la fuente de financiamiento BCIE y trámite de pago, ya que todo el financiamiento será cubierto con fondos propios del CNR, sugiriendo, la administración, la redacción de dichas cláusulas de la siguiente manera: Cláusula Segunda: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es hasta por un monto total de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,451,650.07), el cual se desglosa de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: Seguro colectivo de vida, por un monto de hasta noventa y dos mil novecientos siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 92,907.30); b) ÍTEM 2: Seguro médico hospitalario, por un monto de hasta un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,358,742.77), ambos exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente definido que la forma de pago será en ocho cuotas mensuales, Iguales y sucesivas, sin recargo adicional de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

						VIGENCIA 2019-2020	
DESCRIPCIÓN	DESGLOSE	MONTOS	MONTO TOTAL	DESCRIPCIÓN	DESGLOSE	MONTO	MONTO TOTAL
VIDA-CNR	7 Pagos de	\$11,613.41	\$81,293.87	MEDICO-CNR	7 Pagos de	\$169,842.84	\$1,188,899.88
	1 Pago de	\$11,613.43	\$11,613.43		1 Pago de	\$169,842.89	\$ 169,842.89
		TOTAL FINAL	\$92,907.30			TOTAL FINAL 2	\$1,358,742.77
TOTAL 1+2							\$1,451,650.07

Conforme al cuadro anterior, la contratista deberá emitir cada mes dos facturas de la siguiente manera: una factura por el pago de la prima del Seguro Colectivo de Vida, conteniendo la cantidad señalada como VIDA-CNR, para los pagos mensuales que se realizarán; y una factura para el pago de prima del Seguro Médico Hospitalario, conteniendo la cantidad señalada como médico CNR, siendo el contratante solo el Centro Nacional de Registros para las dos facturas. El pago mensual se efectuará posterior a la presentación de las dos facturas y del acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del



Contrato y la Contratista, dando fe del cumplimiento de las pólizas a entera satisfacción. Los precios del contrato incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato. Con base al artículo 82 Bis, literal f) de la LACAP, la Administradora del Contrato remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio copia del acta y la factura respectiva. Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CNR pagará al contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional.

- IV. Que conforme a memorando UFI/464/2018, de fecha 25 de octubre 2018, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiesta que se cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir la prórroga del contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018.
- V. Mediante nota de fecha 29 de octubre del 2018 la UACI, solicitó a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, para que presentara su correspondiente aceptación de prórroga, a la suscripción del instrumento correspondiente, en las condiciones pactadas en el contrato vigente que vence el 1° de enero del 2019 a las 12:00 horas del mediodía, cuya confirmación de aceptación de prórroga bajo las mismas condiciones pactadas, se recibió en UACI el 7 de noviembre del presente año. Además, con fecha 27 de noviembre del 2018, se recibió nota donde la referida sociedad se da por enterada que el contrato a prorrogarse se modificará, debido a que no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, ya que todo será pagado con fondos propios.
- VI. Mediante memorando GDH-DPB-030/2018, de fecha 8 de noviembre de 2018, la Administradora del Contrato expresa, que en los términos del contrato en referencia que serán objeto de la prórroga en mención, no se han planteado modificaciones, y que la prórroga será en las mismas condiciones del contrato 2018, por lo que, cumple con las especificaciones técnicas que viabilicen dicha prórroga; asimismo, hace del conocimiento que la relación contractual que se ha tenido desde el 01/01/2016 (por contratos anteriores) con la contratista, ha sido excelente en el servicio recibido, eficaz y eficiente, respuestas oportunas, sin trámites engorrosos, amabilidad y una comunicación muy cercana y afectiva. Además, informa que no existe ningún incumplimiento contractual por parte de la contratista ya que ha cumplido de forma total las cláusulas contractuales del contrato vigente. De conformidad al artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), la licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, propone en el requerimiento N° 12796 como Administradora del Contrato a la señora , Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y

Administración;



POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en la Normativa Legal estipulada: Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA "Contratación Pública, Capitulo 9"; y en los artículos de la LACAP: 83 "Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios"; 83-A "Modificación de los Contratos"; 83-B "Prohibición de Modificación"; 92 "inciso 2°, también de la Prórroga de los Contratos"; artículo 75 del Reglamento de LACAP "De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios"; a los numerales 6.11 "Prórroga de Contrato" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014, emitido por la UNAC; y 46 "Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato" de la Base de Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 01/2018-CNR; y cláusula décima cuarta "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del referido contrato; y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018.

ACUERDA: I) Aprobar para el año 2019, la prórroga del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018, derivado de la Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 01/2018-CNR, denominada "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2018", suscrito con la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, hasta por el monto total de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,451,650.07); para el período comprendido del 1° de enero 2019 al 1° de enero del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; II) Autorizar la modificativa al contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018, en lo relativo al trámite de pago establecida en la cláusula segunda "Precio y Forma de Pago" y la cláusula sexta "Obligaciones del Contratante y Fuente de Financiamiento" del referido contrato, ya que la prórroga no contendrá facturación de UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, debido a que todo será pagado con fondos propios del CNR, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	DESGLOSE	MONTOS	MONTO TOTAL	DESCRIPCIÓN	DESGLOSE	VIGENCIA 2019-2020	
						монто	MONTO TOTAL
VIDA-CNR de	7 Pagos de	\$11,613.41	\$81,293.87	MEDICO-CNR	7 Pagos de	\$169,842.84	\$1,188,899.88
	1 Pago de	\$11,613.43	\$11,613.43		1 Pago de	\$169,842.89	\$ 169,842.89
		TOTAL FINAL	\$92,907.30			TOTAL FINAL	\$1,358,742.77
TOTAL 1+2							

III) Nombrar como Administradora del contrato a prorrogarse con su modificativa a la señora

, analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; IV) Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir a la Administradora del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; V) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; VI) La efectividad jurídica de la presente prórroga y modificativa del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la



aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1° de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **VII) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Rogelio Antonio Canales Chávez Secretario del Consejo Directivo